

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 177 - 2017  
GUATEMALA, 17 AGO 2017  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que dentro de las funciones del Presidente de la República se encuentra la de conceder jubilaciones, pensiones y montepíos; asimismo, el Decreto Ley número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército, regula el derecho a las jubilaciones, pensiones y montepíos para las personas que sirvan o hayan servido en el Ejército de Guatemala o sus deudos; y el Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, instituye que las jubilaciones, pensiones y montepíos, se cancelarán con cargo al fondo de clases pasivas del erario nacional y nunca serán menores a las establecidas en la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

CONSIDERANDO

Que por resolución número DP-09-JHRA-ehj-2017 de fecha 18 de abril de 2017, del Instituto de Previsión Militar entidad responsable de la gestión previa en materia de las pensiones y beneficios contemplados en el Decreto Ley Número 55, declaró concluido el procedimiento administrativo y procedente la prestación solicitada por el señor **MARIO SEBASTIÁN SOLIS MEJIA**, por el monto determinado en la liquidación practicada, por lo que debe emitirse la disposición correspondiente que la conceda.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 9, romanos I del Decreto Ley Número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército.

ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Conceder prestación por concepto de **JUBILACIÓN EN EL ORDEN MILITAR** al señor **MARIO SEBASTIÁN SOLIS MEJIA**, y en consecuencia, autoriza el pago de la cantidad mensual de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.2,894.75)**, a partir del 31 de



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

octubre de 2016, que incluye la adición e incrementos correspondientes, por los servicios prestados al Estado en el ramo de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 2.** El pago que se autoriza en el artículo anterior, será efectuado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, con cargo a la asignación que corresponde en el Subprograma de Otras Transferencias Directas a Personas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de conformidad con la Resolución emitida por el Instituto de Previsión Militar en el expediente de mérito.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su emisión.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS" around the perimeter and a central emblem.

*Carlos Adolfo Martínez Gularte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom left corner.